Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

2806/2024

TORRES QUINTERO, JESSICA CAROLINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- DSM

I.- Por presentado/a, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.

Agréguese la documentación acompañada y tiénese presente.

Hágase saber al interesado/a que toda gestión del trámite para obtener la ciudadanía argentina, no tiene costo alguno, con excepción del correspondiente a las publicaciones de los edictos que marca la ley, en cuyo caso deberá abonarlo en la sede del periódico designado en estos autos, razón por la cual no se encuentra obligado a pagar suma alguna a ninguna persona aunque ésta se atribuyere la representación del Juzgado, hecho que de así ocurrir deberá denunciarlo en forma inmediata ante este tribunal.

Asimismo, se le hace saber que **únicamente** deberá concurrir personalmente al Tribunal cuando así se lo indique y que a los fines de comunicarse con el Juzgado deberá hacerlo de la siguiente manera:

A. En caso de no contar con patrocinio letrado (abogado), será **únicamente** vía mail a la casilla: jncivcomfed1.sec1.ciudadania@pjn.gov.ar**;** ello, sin perjuicio de que podrá consultar el estado de su trámite ingresando al sitio web http://scw.pjn.gov.ar, siguiendo los pasos del instructivo que se le facilitará vía mail.
B. En caso de contar con abogado, será mediante presentaciones ante el sistema Lex100.

II.- Hágase saber al interesado/a que, si no fue realizado con la primera presentación, deberá **acreditar sus medios de vida,** de la siguiente manera:

#38680761#402226732#20240301123038383

a). En caso de trabajar en **relación de dependencia**, deberá acompañar un certificado de trabajo, con la firma de su empleador debidamente legalizada, tres últimos recibos de sueldo y constancia de CUIL.

b). En caso de trabajar **en forma autónoma**, constancia de inscripción ante la AFIP, últimas facturas emitidas por la actividad que realice y una certificación de ingresos emitida por contador público debidamente legalizada.

c). En caso de no trabajar, deberá acompañar una declaración jurada suscripta por el interesado/a y la persona que lo/a mantenga económicamente, acreditando en debida forma sus medios de vida y el vínculo con el peticionario/a.

Sin perjuicio de lo anterior, se le hace saber al peticionario/a que antes del dictado de la sentencia deberá presentar documentación actualizada en la forma que se le indique.

III.- Hágase saber al interesado/a que deberá acompañar -en el caso de poseer- copia del *pasaporte* de su país de origen y en caso de ser necesario, deberá acompañar la traducción pertinente.

IV.- Hágase saber al peticionario/a que deberá concurrir al Juzgado con la documentación original, a fin de efectuar la certificación correspondiente ante el Actuario/a.

V.- Cumplido lo dispuesto en los apartados II, III y IV, **recábese por Secretaría informes** de:

- Dirección Nacional de Migraciones
- Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria,
- Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía
- Registro Nacional de las Personas
- Policía Federal Argentina (División Antecedentes)
- Policía Federal Argentina (División Interpol)
- Policía Federal Argentina (División Convenio Policial Argentino).

A los fines previstos en el art. 11 de la ley 346 (texto según leyes 24.533 y 24.951) publíquense **edictos** por dos días en el diario

#38680761#402226732#20240301123038383

DIARIO JUDICIAL en un lapso de quince días, el que deberá ser descargado por el interesado/a accediendo a su expediente a través del Sistema de Consultas Web (http://scw.pjn.gov.ar). Una vez realizadas las publicaciones, deberá remitirlas vía mail a la casilla de correo del Juzgado o mediante el sistema Lex100, en caso de contar con patrocinio letrado.

VI.- Hágase saber al peticionario/a que deberá acompañar **certificado de antecedentes penales del país** de origen, con la cadena de legalizaciones correspondiente y la debida traducción, en caso de corresponder.

En caso de ser posible, verifíquese por Secretaría la autenticidad del certificado aludido y en caso de no ser posible, hágase saber al peticionario/a que deberá traer la documentación original para su verificación.

Fecho todo lo dispuesto precedentemente, remítanse las presentes actuaciones **Ministerio Público Fiscal**, a fin de que tome la intervención que por ley le corresponda, y se expida sobre la procedencia del honor solicitado (ley 27.148).

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVINA BRACAMONTE
Date: 2024.03.03 14:30:00 ART